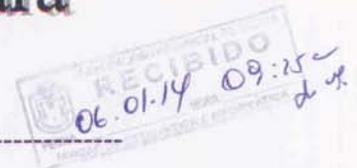


# Municipalidad Provincial de Talara

## ORDENANZA MUNICIPAL 35-12-2013-MPT

Talara, veintisiete de diciembre del año dos mil trece .-----



**VISTO**, en Sesión Extraordinaria de Concejo 28-12-2013-MPT de fecha 27 de diciembre del 2013, la aprobación de los Arbitrios Municipales y Arriendos y/o Adeudos Tributarios y No tributarios de los Comerciantes de los Mercados de propiedad de la Municipalidad Provincial de Talara;

### CONSIDERANDO:

- Que, conforme lo establece el artículo 194° de nuestra Constitución Política, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;
- Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;
- Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;
- Que, lo anteriormente expuesto es concordante con lo establecido en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo 133-2013-EF y con el Art. 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal – DS N° 156-2004-EF el cual preceptúa que en aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece que la creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades; establece también que para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal;
- Que, el responsable de la Unidad Legal Tributaria, mediante el Informe N° 719-12-203-ULT-OAT-MPT, de la Oficina de administración Tributaria, hace conocer a su superior jerárquico, quien a la vez al Sr. Alcalde, que los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2014, se ha creído conveniente tomar como base los aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 24-12-2012-MPT, mediante la cual se aprobó Arbitrios Municipales y Arriendos de adeudos tributarios y no tributarios para los conductores de las Tiendas, Puestos, de los Mercados de Propiedad de este Provincial incluidos los ubicados en el Centro Comercial La Florida, costado de Echevarría, adyacentes al Mercado Modelo, Tiendas ubicadas frente al frontis del Edificio de la Municipalidad Provincial de Talara, y los Stand ubicados en el Centro Cívico, correspondientes al ejercicio fiscal 2013, a los que se le incrementara la variación acumulada del IPC al 30 de Noviembre del 2013, que fue de 1.02694 , conforme lo establece el Art. 69B del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el DS N° 156-2004-EF. Artículo 69-B°.- En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69°-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.
- Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes y siendo política de la actual gestión de la Municipalidad Provincial de Talara a través de la Oficina de Administración Tributaria, aprobar la propuesta de establecer los arbitrios municipales y arriendos, a los conductores de tiendas, puestos, kioscos y Stand de los Mercados de la Provincia de Talara; a fin de que estos cumplan con sus obligaciones formales y sustanciales y,
- Que, Vistos los Informes 704-12-2013-OAT-MPT de la Oficina de Administración Tributaria, Oficina de Asesoría Jurídica 1946-12-2013-OAJ, y Dictamen 05-11-2013-CACYS-MPT de la Comisión de Abastecimientos Comercialización y Servicios;



# Municipalidad Provincial de Talara

Estando a lo expuesto, con el voto unánime de sus miembros y en uso de las facultades conferidas por el inciso 5) del Artículo 20° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con dispensa del trámite de aprobación del Acta aprobó la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL

**Artículo 1°.-** Aprobar los Arbitrios Municipales (Limpieza pública, Parques y Jardines y Serenazgo), y Arriendos para el ejercicio 2014, para los conductores de los Mercados de propiedad de la Municipalidad Provincial de Talara, los que se calcularán tomando como base los aprobados mediante la Ordenanza Municipal N° 24-12-2012-MPT, reajustada con la variación acumulada del IPC al 30 de Noviembre del 2013 que fue de 1.02694, conforme lo establece el Art. 69B del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el DS N° 156-2004-EF.

**Artículo 2°.-** La presente Ordenanza es para los conductores de tiendas, puestos y kioscos de los mercados de la provincia de Talara y los stands del Centro Cívico referidos a obligaciones tributarias y no tributarias del ejercicio fiscal 2013, referidos a:

- Arbitrios Municipales
- Merced conductiva (arriendos) de tiendas, puestos y kioscos

### **Artículo 3°.- TASAS DE ARBITRIOS Y ARRIENDOS**

TRIBUTO	PUESTOS, - KIOSCOS - MERCADO CENTRAL			FORMA
	TASA - 2013	AJUSTE	TASA - 2014	
LP	10.56	1.02694	10.84	MENSUAL
PJ	3.52	1.02694	3.61	MENSUAL
SER	3.52	1.02694	3.61	MENSUAL
ARRIENDOS	0.82	1.02694	0.84	DIARIO

TRIBUTO	PUESTOS, - KIOSCOS - MERCADO ACAPULCO			FORMA
	TASA - 2013	AJUSTE	TASA - 2014	
ARRIENDOS	0.59	1.02694	0.61	DIARIO

TRIBUTO	TIENDAS, MERCADOS CENTRAL Y MODELO			FORMA
	TASA - 2013	AJUSTE	TASA - 2014	
LP	17.60	1.02694	18.07	MENSUAL
+ DE 7 M2	35.21	1.02694	36.16	MENSUAL
P. JARDINES	3.52	1.02694	3.61	MENSUAL
SER	12.32	1.02694	12.65	MENSUAL
ARRIENDOS	2.35	1.02694	2.41	Metro Cuadrado

TRIBUTO	PUESTOS, - KIOSCOS - MERCADO TALARA ALTA			FORMA
	TASA - 2013	AJUSTE	TASA - 2014	
LP	7.04	1.02694	7.23	MENSUAL
PJ	3.52	1.02694	3.61	MENSUAL
SER	3.52	1.02694	3.61	MENSUAL
ARRIENDOS	0.24	1.02694	0.25	DIARIO

TRIBUTO	TIENDAS, MERCADO TALARA ALTA			FORMA
	TASA - 2013	AJUSTE	TASA - 2014	
LP	17.18	1.02694	18.07	MENSUAL
+ DE 7 M2	34.36	1.02694	36.16	MENSUAL
P. JARDINES	3.44	1.02694	3.61	MENSUAL
SER	12.02	1.02694	12.65	MENSUAL
ARRIENDOS	1.15	1.02694	1.21	Metro Cuadrado

TRIBUTO	STAND CENTRO CIVICO			FORMA
	2012	AJUSTE	TASA - 2014	
LP	17.61	1.02694	18.08	MENSUAL
PJ	3.53	1.02694	3.63	MENSUAL
SER	12.32	1.02694	12.65	MENSUAL
ARRIENDOS	3.75	1.02694	3.85	Metro Cuadrado



# Municipalidad Provincial de Talara

Estando a lo expuesto, con el voto unánime de sus miembros y en uso de las facultades conferidas por el inciso 5) del Artículo 20° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con dispensa del trámite de aprobación del Acta aprobó la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL

**Artículo 1°.-** Aprobar los Arbitrios Municipales (Limpieza pública, Parques y Jardines y Serenazgo), y Arriendos para el ejercicio 2014, para los conductores de los Mercados de propiedad de la Municipalidad Provincia de Talara, los que se calcularán tomando como base los aprobados mediante la Ordenanza Municipal N° 24-12-2012-MPT, reajustada con la variación acumulada del IPC al 30 de Noviembre del 2013 que fue de 1.02694, conforme lo establece el Art. 69B del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el DS N° 156-2004-EF.

**Artículo 2°.-** La presente Ordenanza es para los conductores de tiendas, puestos y kioscos de los mercados de la provincia de Talara y los stands del Centro Cívico referidos a obligaciones tributarias y no tributarias del ejercicio fiscal 2013, referidos a:

- Arbitrios Municipales
- Merced conductiva (arriendos) de tiendas, puestos y kioscos

### **Artículo 3°.- TASAS DE ARBITRIOS Y ARRIENDOS**

TRIBUTO	PUESTOS, - KIOSCOS - MERCADO CENTRAL			FORMA
	TASA - 2013	AJUSTE	TASA - 2014	
LP	10.56	1.02694	10.84	MENSUAL
PJ	3.52	1.02694	3.61	MENSUAL
SER	3.52	1.02694	3.61	MENSUAL
ARRIENDOS	0.82	1.02694	0.84	DIARIO

TRIBUTO	PUESTOS, - KIOSCOS - MERCADO ACAPULCO			FORMA
	TASA - 2013	AJUSTE	TASA - 2014	
ARRIENDOS	0.59	1.02694	0.61	DIARIO

TRIBUTO	TIENDAS, MERCADOS CENTRAL Y MODELO			FORMA
	TASA - 2013	AJUSTE	TASA - 2014	
LP	17.60	1.02694	18.07	MENSUAL
+ DE 7 M2	35.21	1.02694	36.16	MENSUAL
P. JARDINES	3.52	1.02694	3.61	MENSUAL
SER	12.32	1.02694	12.65	MENSUAL
ARRIENDOS	2.35	1.02694	2.41	Metro Cuadrado

TRIBUTO	PUESTOS, - KIOSCOS - MERCADO TALARA ALTA			FORMA
	TASA - 2013	AJUSTE	TASA - 2014	
LP	7.04	1.02694	7.23	MENSUAL
PJ	3.52	1.02694	3.61	MENSUAL
SER	3.52	1.02694	3.61	MENSUAL
ARRIENDOS	0.24	1.02694	0.25	DIARIO

TRIBUTO	TIENDAS, MERCADO TALARA ALTA			FORMA
	TASA - 2013	AJUSTE	TASA - 2014	
LP	17.18	1.02694	18.07	MENSUAL
+ DE 7 M2	34.36	1.02694	36.16	MENSUAL
P. JARDINES	3.44	1.02694	3.61	MENSUAL
SER	12.02	1.02694	12.65	MENSUAL
ARRIENDOS	1.15	1.02694	1.21	Metro Cuadrado

TRIBUTO	STAND CENTRO CIVICO			FORMA
	2012	AJUSTE	TASA - 2014	
LP	17.61	1.02694	18.08	MENSUAL
PJ	3.53	1.02694	3.63	MENSUAL
SER	12.32	1.02694	12.65	MENSUAL
ARRIENDOS	3.75	1.02694	3.85	Metro Cuadrado



# Municipalidad Provincial de Talara

## ARTÍCULO 4.- VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

El vencimiento para el pago por la prestación mensual del servicio en el Ejercicio Fiscal 2014, coincidirá con las fechas de pago programadas para el Impuesto Predial, excepto el mes de diciembre, por lo que deberá cancelarse en las fechas que se señalan a continuación, salvo que por ordenanza se establezca una prórroga:

- 28 de febrero de 2014 por los meses de enero y febrero.
- 31 de mayo de 2014 por los meses de marzo, abril y mayo.
- 31 de agosto de 2014 por los meses de junio, julio y agosto.
- 30 de noviembre de 2014 por los meses de setiembre, octubre y noviembre.
- 30 de diciembre de 2014 por el mes de diciembre.

## ARTÍCULO 6º.- BENEFICIO POR PRONTO PAGO

Respecto al beneficio de Pronto Pago, las personas naturales que ostenten la calidad de contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Talara, que hasta el vencimiento del primer trimestre efectúen el pago del monto total de sus Arbitrios Municipales determinados para el ejercicio fiscal 2014, obtendrán un beneficio del descuento del 25% sobre el monto anual de sus arbitrios 2014.

## Artículo 7º.- BENEFICIO POR PAGO OPORTUNO

Las personas naturales que ostenten la calidad de contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Talara, que hasta el vencimiento del primer trimestre efectúen el pago del monto total trimestral de sus Arbitrios Municipales dentro del vencimiento de cada trimestre, obtendrán un beneficio consistente en el descuento del 15% sobre el monto total trimestral de sus arbitrios correspondiente al trimestre en que se efectúe el pago del ejercicio fiscal 2014, y será de aplicación a cada unidad predial identificada con su código catastral respectivo, de manera individual e independiente

## DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y tendrá una vigencia a partir del 01 de enero del 2014.

**SEGUNDA.-** Facúltese a la Oficina de de Administración Tributaria, a realizar las acciones necesarias para ejecución de la presente ordenanza regulando su aplicación de manera discrecional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.**-----



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Apog. SANTOS R. DEDIOS BARRIENTOS DE TRAUCO  
Secretaria General



Arg. JACINTO TIMANA GALECIO  
Alcalde Provincial

Copia: OAT-GSP-Of. Regidores - UL-UTIC- Archivo